



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 138/13

Sucre, 11 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0188/2013 de 20 de febrero de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, los antecedentes que hacen al Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor RENÉ MACIAS IBARRA, ex - servidor público del Ejecutivo Municipal (TÉCNICO FISCALIZADOR dependiente del DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN), para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por Resolución No. 085/13 de 25 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, DESIGNA al CONCEJAL Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor RENÉ MACIAS IBARRA, ex servidor público del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, por Resolución Administrativa de Recurso No. 01/2013 de 07 de febrero de 2013, el H. Alcalde Municipal de Sucre, con los fundamentos contenidos en la referida Resolución, CONFIRMA en todas sus partes el Memorándum Cite 32/13 de 23 de enero de 2013, mediante el cual la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prescinde de los servicios del recurrente del cargo de TÉCNICO FISCALIZADOR dependiente del Departamento de Ingresos, señalando ser funcionario de libre nombramiento, conforme lo establece el art. 233 de la Constitución Política del Estado, art. 71 de la Ley 2027 y art. 1 de la Ley 321 que incorpora a los trabajadores municipales a la Ley General del Trabajo, con esta decisión, es decir con la Resolución Administrativa, ha sido notificado el recurrente el 08 de febrero de 2013, Hrs. 11:15 am, como consta a fs. 11 de obrados.

Que, por memorial de 18 de febrero de 2013, el señor RENÉ MACIAS IBARRA, ex - servidor público del Ejecutivo Municipal, interpone Recurso Jerárquico, ante la misma autoridad que emitió la Resolución Administrativa de Recurso No. 01/13, conforme lo establece el art. 141 de la Ley de Municipalidades, señalando que el H. Alcalde Municipal, como principal autoridad recurrida, manifiesta erradamente que su relación laboral estuviera regulada por el Estatuto del Funcionario Público y estaría considerado como servidor público provisorio, pudiendo destituirle del cargo sin justificación alguna, sin tomar en cuenta el art. 1-I) de la Ley No. 321 de 18 de diciembre de 2012, establece que los Servidores Públicos (manuales y técnico operativo administrativo) de los Gobiernos Autónomos Municipales de Capitales de Departamento, gozan de los derechos y beneficios de la Ley General del Trabajo y de sus normas complementarias.

Que, asimismo el recurrente hace constar, que anteriormente el H. Concejo Municipal, por Resolución No. 778/12 de 22 de octubre de 2012, revocó la Resolución Administrativa No. 37/2012 de 19 de septiembre de 2012, emergente de esta decisión, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por Memorándum Cite No. 19/13 de 17 de enero de 2013, le restituye a su cargo, sin embargo el 23 de enero de la presente gestión (es decir a los seis (6) días, nuevamente le destituyen de su cargo, conforme se evidencia en el Memorándum Cite No. 32/13, en ese sentido, indica que cumplía funciones de TÉCNICO FISCALIZADOR, dependiente del Departamento de Ingresos, con los derechos y beneficios de la Ley General del Trabajo, con ese antecedente, solicita la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa de Recurso No. 01/2013 de 07 de febrero de 2013 y se deje sin efecto el Memorándum Cite No. 32/13 de 23 de enero de 2013, disponiendo la reincorporación a su cargo de TÉCNICO FISCALIZADOR dependiente del Departamento de Ingresos del GAMS, con el pago de haberes devengados.

Que, de acuerdo al art. 140 de la Ley de Municipalidades, el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado, ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La autoridad administrativa correspondiente, tendrá un plazo de diez



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 138/13

(10) días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada. Si vencido dicho plazo, no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.

Que, en el caso presente, se hace necesario dejar claramente establecido los siguientes antecedentes:

- a) Por Memorandum CITE No. 032/2013 de 23 de enero de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prescinde de sus servicios al señor RENÉ MACIAS IBARRA, del cargo de TÉCNICO FISCALIZADOR dependiente del Ejecutivo Municipal.
- b) El Recurso de Revocatoria, ha sido presentado en tiempo hábil, es decir el 30 de enero de 2013, por el recurrente, en contra del Memorandum Cite No. 32/13, el mismo que ha sido resuelto dentro del plazo establecido en el art. 140 de la Ley de Municipalidades.
- c) El Recurso Jerárquico de 18 de febrero de 2013, ha sido presentado dentro del plazo establecido en el art. 141 de la Ley de Municipalidades, como emergencia de la notificación con la Resolución Administrativa No. 01/13, respectivamente.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 48, párrafo II dice: "Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador".

Que, la Ley No. 321 de 18 de diciembre de 2012, establece en su artículo 1, párrafo I "Se incorpora al ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo, a las trabajadoras y los trabajadores asalariados permanentes que desempeñen funciones en servicios manuales y técnico operativo administrativo de los Gobiernos Autónomos Municipales de Capitales de Departamento y de El Alto de La Paz, quienes gozarán de los derechos y beneficios que la Ley General del Trabajo y sus normas complementarias confieren, a partir de la promulgación de la presente Ley, sin carácter retroactivo"

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones"

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 138/13

Que, en Sesión Plenaria de 11 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 004/13, emitido por el CONCEJAL RELATOR Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, con relación al trámite de Recurso Jerárquico interpuesto por el señor René Macías Ibarra, en contra de la Resolución Administrativa de Recurso No. 01/13, proponiendo en el referido Informe REVOCAR la Resolución Administrativa de Recurso No. 01/2013, dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 032/13 y la restitución a su fuente de trabajo del recurrente Sr. René Macías Ibarra, como Técnico Fiscalizador del Departamento de Ingresos del Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- REVOCAR la Resolución Administrativa de Recurso No. 01/2013 de 07 de febrero de 2013, que hace al trámite administrativo del Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **RENÉ MACÍAS IBARRA**, ex servidor público del Ejecutivo Municipal, en ese sentido, se deja sin efecto el Memorándum Cite No. 032/13, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, restituir a su fuente de trabajo al recurrente Sr. René Macías Ibarra, como **TÉCNICO FISCALIZADOR** dependiente del **DEPARTAMENTO DE INGRESOS** del Ejecutivo Municipal.

Art. 2.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique al recurrente señor René Macías Ibarra, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Se notifico con Resolución Municipal al Sr. René Macías Ibarra. 18-03-2013

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Sra. Norma Rojas Salazar
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**